



GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL

Código de Ética del Auditor

Versión: 03

Marzo de 2022

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



Tabla de contenido

1. Introducción	2
2. Objetivo	3
3. Alcance	3
4. Responsable	3
5. Marco normativo	3
6. Generalidades	4
7. Contenido	4
7.1. Integridad	4
7.2. Objetividad e Independencia	7
7.3. Confidencialidad	13
7.4. Competencia	15
7.5. Capacitación	17
7.6. Manifestación de conocimiento y aceptación individual del Código de Ética	18
7.7. Revisión y aprobación	18
8. Referencias bibliográficas	18
9. Anexos	19

1. Introducción

El presente Código de Ética del Auditor Interno del Servicio Nacional de Aprendizaje, en adelante SENA, está concebido para que los integrantes de la actividad de auditoría interna de la Oficina de Control Interno brinden confianza al Director General, las áreas, Oficinas y la Secretaría General de la Dirección General del SENA, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación, en la prestación de los servicios de aseguramiento y consultoría que esta Oficina presta a la organización, según lo descrito en el Estatuto de Auditoría Interna aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Entidad, en adelante CICCI.



2. Objetivo

Dictar los principios y reglas de conducta que deben observar el Jefe de la Oficina de Control Interno en adelante, Jefe OCI responsable de la función de auditoría interna en el SENA, y los auditores de la Oficina de Control Interno para garantizar la integridad, independencia y objetividad, confidencialidad y competencia en la realización de los trabajos de aseguramiento, consultoría y asesoría.

3. Alcance

Los principios y reglas de conducta que se describen a continuación deben ser cumplidos tanto por el jefe de la Oficina de Control Interno, responsable de la actividad de auditoría en la Entidad, en adelante, Jefe OCI, como por los integrantes del equipo de auditoría interna y los proveedores de servicios de aseguramiento y/o consultoría contratados para brindar apoyo al Jefe OCI.

4. Responsable

El Jefe de Oficina de Control Interno de la Dirección General del SENA como responsable del proceso de Gestión de Evaluación y Control de la Entidad.

5. Marco normativo

Además de cumplir con el presente Código de Ética del auditor de la OCI, el cual se ha desarrollado atendiendo el Código de Ética emitido por The Institute of Internal, en adelante, IIA Global, los auditores de la OCI están obligados a cumplir el Código de Conducta Ética emitido por el SENA aprobado en sesión del 04 de Abril de 2022, mediante Acuerdo No. 005 de 2018, expedido por el Consejo Directivo Nacional y el Código de Integridad del SENA, el cual adiciona y adopta dos valores distintivos del SENA, los cuales



son: Solidaridad y Lealtad, para un total de siete valores: Respeto, Honestidad, Compromiso, Diligencia; Justicia; Solidaridad y Lealtad.

6. Generalidades

A continuación, se describen los principios y reglas que deben ser aplicados y cumplidos por cada uno de los integrantes del equipo de auditoría interna y los proveedores de servicios contratados por el SENA, en adelante, los auditores internos.

Del

7. Contenido

7.1. Integridad

La integridad de los auditores internos de la Oficina de Control Interno, en adelante OCI, establece la confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio. Es la base para el cumplimiento de los principios de objetividad, competencia e integridad y sirve de sustento para la aplicación de las Normas de Auditoría Interna. Como líder de la actividad de auditoría interna, el Jefe OCI, debe cultivar una cultura de integridad, actuando con integridad y demostrando su adhesión al presente Código de Ética del Auditor OCI. En tanto que, se espera que los auditores OCI, actúen siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo sus deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Para cumplir con este principio, se espera que los auditores de la OCI sigan las siguientes reglas de comportamiento:

- Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad. Para que los auditores internos cumplan con esta regla de comportamiento se requiere que el Jefe OCI establezca los lineamientos y procedimientos necesarios para desarrollar las

4



actividades de aseguramiento y consultoría. Por su parte, los auditores OCI deberán cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el SENA y los lineamientos de las Normas 1200 y 1210 del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, en adelante MIPPAI, relacionadas con el debido cuidado profesional documentadas en el Manual de Auditoría Interna de la OCI.

- Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la Ley y la profesión y no participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en contra de la profesión de auditoría interna o de la organización. Para cumplir con estas reglas, los auditores internos deben conocer y comprender las leyes y regulaciones que aplican al SENA, en todas las jurisdicciones en donde estas operen.
- Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos del SENA previstos en el Código de Ética y de Integridad del SENA. Para cumplir con esta regla, se espera que los auditores OCI deben tener un entendimiento de la visión, misión, objetivos y valores de la Entidad, los cuales están contenidos en los planes estratégicos anuales, manuales de operación y las políticas y procedimientos del negocio. Este aspecto de la *integridad* se enfatiza en la Misión de la auditoría interna y en todo caso, en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna - MIPPAI. Los auditores OCI deben considerar cómo las estrategias y los objetivos se alinean con la misión y los valores del SENA y deben identificar oportunidades para realizar mejoras significativas en sus procesos de gobierno, gestión de riesgos y control. Por lo tanto, deben obrar de acuerdo con los principios éticos, morales, culturales, ecológicos y a las normas colombianas e institucionales, y hacer lo siguiente:

(i) Contribuir al cumplimiento de la misión, objetivos y funciones que el Estado le asigna a la Entidad. (ii) Ser coherentes entre sus principios, los valores institucionales y sus acciones, por eso actuar con rectitud y respeto a la ley. (iii) Expresarse en forma positiva



de la Entidad, cuidarla y valorarla. (iv) Participar en la construcción de procesos colectivos de cultura organizacional mediante argumentación crítica y propositiva en pro de la calidad y del respeto por la institución. (v) A pesar de tener diferencias con el Jefe OCI realizar sus funciones dentro del marco normativo que rige el SENA, entidad para la cual trabaja.

A continuación, se describen los actos que, aunque pueden no ser ilegales, podrían causar descredito o detrimento a la Entidad y/o a la profesión de auditoría interna:

- a. Referirse en forma despectiva ni realizar actividades que desacrediten a la Entidad.
- b. Realizar actuaciones por fuera de las normas legales colombianas vigentes, valores o políticas institucionales, aun cuando las circunstancias sean adversas ni contrarias al MIPPAI.
- c. Extralimitar las obligaciones como servidor público o contratista ni realizar acciones que perjudiquen la entidad.
- d. Asumir comportamientos que puedan considerarse como intimidatorios o discriminatorios.
- e. No aceptar la responsabilidad por los errores cometidos.
- f. Emitir informes falsos o permitir que otros lo hagan.
- g. No decir la verdad, incluso cuando cometa errores, porque es humano cometerlos, pero no es correcto esconderlos.
- h. Hacer declaraciones sobre la competencia propia de manera engañosa, falsa o que pueda inducir a error.
- i. Hacer comentarios despectivos acerca de compañeros de trabajo o las partes interesadas, ya sea personalmente o por medios de comunicación como por ejemplo, en publicaciones o comentarios en redes sociales.
- j. Minimizar, ocultar u omitir observaciones o conclusiones y calificaciones insatisfactorias de los informes de Auditoría o consultoría o evaluaciones generales.



- k. No cumplir con las Normas y otras Guías Obligatorias del Marco Internacional para la Práctica Profesional MIPPAI, entre otras:
- l. Prestar servicios de auditoría interna en trabajos para los cuales no tengan las competencias adecuadas.
- m. Prestar servicios de auditoría interna sin haber declarado impedimentos a la independencia y objetividad, si los tuviere.
- n. Solicitar o divulgar información confidencial sin la debida autorización.
- o. Declarar, que la Actividad de Auditoría Interna está operando de conformidad con las Normas cuando la afirmación no está respaldada por los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad.
- p. Pasar por alto las actividades ilegales que la Entidad puede tolerar o condonar.
- q. Usar la designación CIA u otras credenciales emitidas por el IIA, una vez que estas se encuentren vencidas o hayan sido revocadas.

7.2. Objetividad e Independencia

La objetividad es un principio relevante para los auditores internos por cuanto implica que éstos deben mantener una actitud mental imparcial que les permita llevar a cabo sus trabajos para generar confianza en la Dirección General, áreas de Dirección, Oficinas y Secretaría General del SENA, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación y no comprometer la calidad del trabajo.

Los miembros del equipo de auditoría interna del SENA no deben subordinar su juicio sobre asuntos de auditoría a otras personas de la Entidad. Para cumplir con este principio, los auditores internos deben recopilar, evaluar y comunicar información sobre el área o proceso que se esté examinando, de una manera que permita una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes que estén al alcance de su revisión.



Los auditores internos deben mantener una actitud imparcial y neutral y evitar cualquier conflicto de interés y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos establecidos en el Manual de Auditoría relacionadas con el desempeño del trabajo y la comunicación de resultados.

Por su parte, el Jefe OCI, como líder de la actividad de auditoría interna deberá mantener su adhesión a todos los principios y reglas establecidos en este Código de Ética del Auditor OCI, estableciendo así el tono desde lo alto, para fortalecer el valor de la ética dentro de su equipo de trabajo.

En el desarrollo del trabajo y para cumplir con este principio, los Auditores Internos deberán considerar la siguiente definición de **Conflicto de intereses**: Es una situación en la cual un auditor interno, que ocupa un puesto de confianza, tiene un interés personal o profesional en competencia con otros intereses. Tales intereses en competencia pueden hacerle difícil el cumplimiento imparcial de sus tareas. Puede existir un conflicto de interés aun cuando no se produzcan actos inadecuados o no éticos. Un conflicto de intereses puede crear una apariencia de deshonestidad que puede socavar la confianza en el auditor interno, la actividad de auditoría interna y la profesión. Un conflicto de intereses podría menoscabar la capacidad de un individuo de desempeñar sus tareas y responsabilidades con objetividad.

Conforme a la Norma 1120 del MIPPAI 2017, pág. 42 PA – **Objetividad Individual**. El Jefe OCI responsable de la auditoría y los Auditores internos OCI, *“...deben tener una actitud imparcial y neutral y evitar cualquier conflicto de intereses.”*.

Cuando se contraten trabajos de aseguramiento o consultoría para ser realizados de forma conjunta con un tercero o solo por este último, el Jefe OCI mantiene la responsabilidad por hacer cumplir las Guías Obligatorias del MIPPAI, incluso el requisito de que los auditores



asignados a las actividades de auditoría o aseguramiento y consultoría sean objetivos y declaren potenciales impedimentos a la objetividad. Este aspecto debe ser considerado para ser incluido en las obligaciones acordadas en los de los auditores internos contratados por el SENA para la función de auditoría interna. Además, el Jefe OCI debe investigar las relaciones comerciales de los proveedores de servicios de auditoría para determinar si existen conflictos de intereses.

La Norma 1130 del MIPPAI -2017 pág. 43 – ***“Impedimentos a la Independencia u Objetividad. Si la independencia o la objetividad se viesen comprometidas de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes., La naturaleza de esta comunicación dependerá del impedimento.”***

Para asegurar la independencia y objetividad de la actividad de auditoría interna de la OCI, los auditores OCI no tendrán responsabilidad operacional directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, el Jefe OCI y los auditores OCI, no podrán:

- Implementar controles internos, desarrollar procedimientos, instalar sistemas, preparar registros o participar en cualquier otra actividad que pueda perjudicar su juicio.
- Evaluar las operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables en el año anterior.
- Realizar cualquier tarea operacional para el SENA distintas a las propias de la gestión de su actividad.
- Iniciar o aprobar operaciones externas a los procedimientos de auditoría interna.
- Dirigir las actividades de cualquier servidor público del SENA que no esté asignado a la actividad de auditoría interna, excepto, en la medida en que dichos empleados hayan sido apropiadamente asignados a los equipos de auditoría o para colaborar con auditores OCI.



- Revelar información propia de la Entidad y/o de la ejecución de las actividades de aseguramiento y consultoría que vaya en detrimento de los intereses del SENA y a favor de intereses personales y/o particulares.

Los auditores internos de la OCI deben:

- a. Declarar cualquier elemento que limite su independencia u objetividad.
- b. Demostrar objetividad profesional en la recolección, evaluación y comunicación de información sobre la actividad o proceso que se está examinando.
- c. Hacer evaluaciones equilibradas de todos los hechos y circunstancias disponibles y relevantes.
- d. Tomar las precauciones necesarias para evitar ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o por otros en la formación de los juicios.
- e. Abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables hasta que no haya transcurrido un año desde que fue responsable o estuvo a cargo de la operación o proceso.
- f. El Jefe OCI responsable de la actividad de auditoría, en el caso que asuma responsabilidades sobre funciones o actividades que no sean de auditoría interna, los trabajos que se realicen sobre tales funciones o actividades deberán ser supervisadas por el Comité CICCI o el funcionario del SENA que éste delegue. Estas actividades, preferiblemente, deben ser realizados por terceros contratados para esta labor.
- g. El Jefe OCI como responsable de la actividad de auditoría, podrá proporcionar servicios de aseguramiento en áreas donde haya realizado previamente servicios de consultoría, siempre y cuando la naturaleza de la consultoría no haya causado impedimentos a la objetividad y el Jefe OCI, evalúe previamente los posibles impedimentos que puedan existir antes de asignar al miembro del equipo OCI que realizará la actividad.



- h. Evitar incluir el resultado de las encuestas de los clientes de la auditoría o consultoría para la determinación de incentivos de bienestar o que incidan en la evaluación del desempeño laboral previstos por la Entidad.
- i. Las diversas normas y consejos para la práctica relacionados con la independencia y la objetividad se reproducen en detalle en el apéndice de la Guía (The Institute of Certified Public Accountants International Auditors, 2011, pág. 7), estableciendo lo siguiente:

- **Factores que afectan la independencia de los Auditores OCI:**

El Jefe OCI y los Auditores internos OCI, tendrán en cuenta los siguientes factores que afectan la independencia en ejercicio de los trabajos de aseguramiento, acompañamiento asesoría y consultoría y deberán declararlos ante el Jefe OCI en el momento de la asignación de dichos trabajos: i) la relación de dependencia que tiene función de auditoría en el SENA; ii) el acceso a la información; el control y alcance de las actividades de auditoría interna y iii) la supervisión y la participación de los órganos de control de la Entidad.

- **Actividades que fomentan la independencia:**

El Jefe OCI y los Auditores internos OCI, en ejercicio de los trabajos de aseguramiento, acompañamiento asesoría y consultoría observarán los siguientes factores que fomentan la independencia: i) el posicionamiento de la auditoría dentro de la Entidad; ii) un entorno de gobierno fuerte; iii) las prácticas de contratación (que incluyen la externalización, de ser necesaria) y un Estatuto de Auditoría sólido.

- **Factores que amenazan la objetividad:**

El Jefe OCI y los Auditores OCI, en ejercicio de actividades de aseguramiento, acompañamiento asesoría y consultoría que le sean asignados deben identificar que no



se presenten los siguientes factores que amenazan o ponen en peligro su independencia: i) La presión social; los intereses económicos; ii) las relaciones personales; iii) la familiaridad; iv) prejuicios por cuestiones culturales, étnicas o de género; v) sesgos cognitivos, autor revisión; vi) amenaza de intimidación, amenaza por defensa.

▪ **Neutralización de las amenazas a la objetividad:**

El Jefe OCI como responsable de la actividad de auditoría, en caso de ser necesario, podrá tener en cuenta los siguientes factores de mitigación y los resguardos que pueden reducir o desvanecer amenazas a la objetividad: i) incentivos o sanciones; ii) creación de equipos; iii) rotación/reasignación; iv) capacitación; v) supervisión/revisión; v) evaluación de calidad; vi) prácticas de contratación; externalización.

▪ **Obstáculos para la objetividad irresueltos:**

El Jefe OCI responsable de la actividad de auditoría interna, cuando identifique obstáculos para la objetividad que no se han resuelto en trabajos de aseguramiento y consultoría, por no existir mecanismos disponibles para encarar amenazas no mitigadas y donde tampoco se pueda externalizar el trabajo, debe comunicar esta situación al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICCI -, presentando las recomendaciones para que allí se analicen en el contexto adecuado. Así mismo, esta información debe incluirse en el Informe de Auditoría que corresponda. Si el problema puede residir en los miembros del CICCI o la Alta Dirección, la alternativa es negarse a realizar la auditoría. Si el problema es sistémico, el Jefe de la OCI debe evaluar de qué manera su permanencia en la Entidad afectará su profesionalidad y compromiso subyacente con la integridad. (The Institute of International Auditors, 2011, pág. 11)



- **Independencia y objetividad en Ley 87 de 1993:**

Por su parte, el Parágrafo del artículo 12 de la Ley 87 de 1993: ***“Funciones de los auditores internos: “En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.”***

Para cumplir con este principio, se espera que el Jefe OCI responsable de la función de auditoría y los Auditores OCI sigan las siguientes reglas de comportamiento:

- No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses con el SENA.
- No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
- Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a evaluación o revisión.

7.3. Confidencialidad

El Jefe OCI y los Auditores OCI respetarán el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgarán información, dentro (datos sensibles de la entidad) o fuera del SENA, sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

La información incluye datos en forma física, como documentos impresos, y en formato electrónico, como audio, video y datos codificados. Para ello, se espera que los Auditores



OCI conozcan y comprendan las leyes y regulaciones relacionadas con la confidencialidad y la seguridad de la información relacionada con la Entidad y las políticas específicas de ésta y el Jefe OCI tienen sobre divulgación de información dentro y fuera de la Entidad.

Para cumplir con este principio, se espera que los auditores internos de la OCI sigan las siguientes reglas de comportamiento:

- Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos del SENA.

Aspectos para considerar por el Jefe OCI y los Auditores OCI para cumplir con el principio de confidencialidad:

- a. Recolectar solo los datos necesarios para realizar el trabajo asignado y usar esta información solo para los fines previstos para el trabajo.
- b. Proteger la información de la divulgación intencional o no intencional mediante el uso de controles como el cifrado de datos, las restricciones de distribución de correo electrónico y la restricción del acceso físico a la información.
- c. Eliminar copias o acceso a los datos cuando ya no sean necesarios para el trabajo o soportar las conclusiones y observaciones de la auditoría.
- d. Controlar el acceso a los registros del trabajo, antes, durante y después de terminado el trabajo.
- e. Acordar por escrito con los proveedores contratados las restricciones para la distribución de los resultados del trabajo y el acceso a los papeles de trabajo de éste.



- f. Estipular limitaciones de uso y distribución de los resultados en los informes de aseguramiento, cuando estos sean divulgados a partes externas al SENA.
- g. Obtener ganancias financieras personales utilizando información privilegiada sobre aspectos financieros, estratégicos u operativos del SENA.
- h. Divulgar información privilegiada a periodistas o a través de otros medios sin la debida autorización.
- i. Sustraer o vender información patentada a un competidor
- j. Abusar de su privilegio para acceder a la información, como usar el acceso a los registros de los clientes o proveedores, para obtener beneficios personales.

7.4. Competencia

El principio de Competencia es fundamental para la prestación de los servicios de aseguramiento y consultoría aprobados en el Estatuto de Auditoría de la OCI.

En tal sentido, el Jefe OCI tiene la responsabilidad de desarrollar una estrategia de personal que incluya herramientas y procesos para evaluar las competencias de los auditores internos individualmente, la auditoría interna en su conjunto y todo proveedor de servicios de aseguramiento y consultoría que sea contratado para prestar servicios de apoyo a la auditoría interna de la OCI. Por su parte, los Auditores OCI son responsables de obtener y aplicar el conocimiento, las aptitudes y la experiencia necesarios para cumplir con sus responsabilidades, al desempeñar los trabajos a ellos asignados, y de mejorar continuamente su competencia y calidad de servicio.

Para cumplir con este principio, se espera que el Jefe y Auditores OCI sigan las siguientes reglas de comportamiento:



- Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna – MIPPAI -y las Guías expedidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP en esta materia.
- Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

Aspectos para considerar por el Jefe y los Auditores OCI para cumplir con el principio de Competencia:

- a. El Jefe OCI debe establecer, en conjunto con el área de recursos humanos, políticas y procedimientos para evaluar periódica e individualmente a los Auditores OCI, semestralmente.
- b. El Jefe OCI debe evaluar periódicamente las competencias del equipo de auditoría interna de la OCI, de forma que pueda estructurar un plan de desarrollo profesional de los auditores internos.
- c. El Jefe OCI debe promover el desarrollo profesional continuo de los Auditores OCI, mediante la estructuración de un plan de capacitación que esté alineado con las competencias que requieran ser desarrolladas por los auditores internos. Para ello podrá utilizar el Marco de Competencias del IIA Global.
- d. El Jefe OCI podrá fomentar y alentar a los Auditores OCI para que obtengan las designaciones profesionales relevantes, otorgadas por el IIA Global u otros organismos internacionales, para que estos mejoren sus competencias profesionales.



- e. El Jefe OCI no debe aceptar un trabajo de *consultoría* en caso de que los miembros del equipo de auditoría interna no cuenten con los conocimientos, aptitudes u otras competencias necesarias para desempeñar la totalidad o parte del trabajo.
- f. Los Auditores OCI deberán comprender y aplicar las Guías Obligatorias del MIPP.
- g. Los Auditores solo deberán participar en aquellos trabajos para los cuales cuenten con los conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para cumplir de forma adecuada con sus responsabilidades.
- h. Los Auditores OCI deberán adquirir los conocimientos suficientes para evaluar el riesgo de fraude y la forma en que este es gestionado por la Entidad.
- i. Los Auditores OCI deberán adquirir los conocimientos suficientes de los riesgos y controles clave en tecnología de la información y de las técnicas de auditoría interna disponibles basadas en tecnología que le permitan desarrollar el trabajo que les sea asignado. Lo anterior, no significa que todos los auditores internos tengan la misma experiencia de un auditor cuya responsabilidad fundamental es este tipo de auditoría.
- j. Los Auditores OCI deberán perfeccionar sus conocimientos, habilidades y otras competencias mediante el desarrollo profesional continuo a través de la búsqueda de oportunidades educativas y la atención a los planes de formación formulados por el Jefe OCI.

7.5. Difusión y sensibilización del Código

El Jefe OCI periódicamente podrá promover la difusión y la sensibilización formales e informales donde se traten los principios y reglas descritos en el presente Código de Ética del Auditor OCI, especialmente en lo relacionado con la forma en que los OCI pueden abordar los impedimentos a la objetividad y en las políticas y expectativas que se tienen sobre la confidencialidad. Por su parte, los Auditores OCI podrán aprovechar estos espacios para tratar estos asuntos y discutir el impacto potencial que podría tener el compartir este tipo de información, especialmente el de compartir información confidencial del SENA.



7.6. Manifestación de conocimiento y aceptación individual del Código de Ética del Auditor OCI

El Jefe OCI responsable de la actividad de auditoría interna, los auditores internos y los proveedores de servicios de aseguramiento y/o consultoría que sean contratados por el SENA para apoyar su trabajo, deberán firmar el documento denominado “Declaración de Confirmación de Conocimiento del Código de Ética” (**Anexo 1**), en señal de conocimiento y aceptación del contenido del presente Código de Ética del Auditor OCI. Esta firma deberá hacerse al momento de su vinculación al SENA y renovada anualmente por los miembros permanentes del equipo de auditoría interna de la OCI. Adicionalmente, los auditores internos de la OCI deberán firmar el documento denominado “Declaración de Independencia y Objetividad” (**Anexo 2**), antes del inicio de cada trabajo.

7.7. Revisión y aprobación

El presente documento fue aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno CICCI en sesión del 04 de abril de 2022, según consta en el Acta No. 01 de esa fecha.

El presente documento podrá ser revisado y actualizado por el Jefe OCI cuando surjan aspectos que modifiquen su contenido.

8. Referencias bibliográficas

Acuerdo 05 de 2018, Código de Integridad SENA. Bogotá: SENA.

The Institute of Global Auditors. (2011). Guía para la Práctica MIPP: Independencia y Objetividad. Florida: Fundación Latinoamericana de Auditores Internos FLAI.



Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna - Instituto de Auditores Internos de Colombia, - 2017 - Normas 1120 y 1130 Objetividad Individual e Impedimentos a la Independencia u Objetividad

9. Anexos

Anexo 1 - Declaración de Confirmación de Conocimiento del Código de Ética.

Anexo 2 - Declaración de Independencia y Objetividad.

10. Control de Cambios

VERSIÓN	MODIFICACIÓN	FECHA
01	Elaboración y aprobación V. 1 del Código de Ética de la Auditoría Interna del SENA	Mayo 2018
02	Actualización teniendo en cuenta cambios normativos: i. actualización Marco Internacional para la práctica profesional de la auditoría interna; ii. actualización Guía Rol de las Oficinas de Control Interno DAFP – Diciembre 2018; iii. actualización Guía de Auditoría Interna basada en Riesgos para Entidades Públicas V4 julio de 2020 – DAFP.	Julio 2021
03	Actualización teniendo en cuenta cambios normativos: i. actualización Marco Internacional para la práctica profesional de la auditoría interna- 2017; ii. actualización Guía Rol de las Oficinas de Control Interno DAFP – Diciembre 2018; iii. Revisión documentación sobre Gobierno de la entidad, para ajustarla a las Normas del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna MIPP- 2017- .	Marzo 2022



ANEXO 1

ACTA DE COMPROMISO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE AUDITORÍA INTERNA REALIZADA POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL SENA

Yo _____ identificada/o con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ como parte del equipo de auditoría interna de la Oficina de Control Interno declaro que:

- a. He leído, conozco, comprendo y aplico a cabalidad el código de ética para la Práctica Profesional de Auditoría Interna realizada por la Oficina de Control Interno del SENA.
- b. Acepto que el mismo forma parte integral de mis funciones y obligaciones.

Por lo tanto, me comprometo a:

- a. Cumplir con los principios éticos y profesionales que garantizan la transparencia, prestigio y calidad de mi función u obligación, en concordancia con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- b. Revelar cualquier conflicto de intereses que dificulte el cumplimiento imparcial de mis funciones u obligaciones.

En constancia se firma, a los _____ días del mes de _____ del año e 20XX

Firma del auditor/a,



ANEXO 2

	<p style="text-align: center;">SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA</p> <p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y AUTOCONTROL –SIGA</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p style="text-align: center;">Certificación de Independencia y Objetividad</p>
---	---

**CERTIFICACIÓN DE INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD EN LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA
INTERNA REALIZADOS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO**

Yo (Nombre y Apellidos Auditor) como parte del equipo de Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno del SENA, certifico que conozco el Plan de Auditoría Interna de la vigencia 20XX para la (Nombre Dependencia a auditar y/o Nombre del trabajo a realizar) y el trabajo para el cual he sido designado como parte del equipo auditor de la Oficina de Control Interno en la Auditoría Regular (___), Auditoría Especial (___), Consultoría (___), Informe de ley (___), Seguimiento de ley (___) planeada para esta Dependencia, y declaro que SI (___) NO

